



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 596

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Bioreciclables del Valle y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00061-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se procederá admitiendo la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho Dr. Pedro José Mejía Murgueitio en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por cumplirse a cabalidad con los presupuestos del artículo 76 del C. G. del P. Igualmente, se requerirá al poderdante a fin de que sirva designar al profesional del derecho para que represente sus intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder otorgado por presentada por el profesional del derecho Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.657.241, portador de la tarjeta profesional No.36.381 del C.S. de la J., quien obra como abogado de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. y representante legal de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.,

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad BANCOLOMBIA, para que, en el término de CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación del presente pronunciamiento, se sirva designar al profesional del derecho a fin de que represente sus intereses en el presente asunto.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de septiembre de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro.134.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

jc

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a966d8d16347f26fe53610b58b747fe077374fe3acc18dc2b011962762b8c2f**

Documento generado en 20/09/2022 04:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>